



DECRETO N°
TEMUCO, 06 FEB 2020
VISTOS:

1. El Art. 38, Numeral 8 letra a) del Título XVI "Derechos Municipales relativos a Servicios Deportivos", de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de 1993 y sus modificaciones vigentes al 01 de enero de 2020, que dice "Ocupación de espacio del Recinto Deportivo **Complejo Labranza** para actividad económica en el rubro de comestibles".

2.- La carta de fechada en el mes de enero de 2020, de don(ña)., **Constanza Jara Calfin**, en que presenta solicitud de arriendo de un espacio al interior del recinto deportivo,

3.- La Escritura Privada de fecha 06 de enero de 2020, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco, y don(ña) **Constanza Jara Calfin**, Rut

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- Apruébese la Escritura Privada, Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, Rut N° 69.190.700-7 y don (ña) **Constanza Jara Calfin**, Rut, de fecha 06 de enero de 2020, mediante el cual se da en arrendamiento una superficie de **9 m2 aproximadamente**, ubicada al interior del inmueble **Recinto Deportivo Recreativo Complejo Labranza** por un periodo de **12 meses desde 06 de enero de 2020**.

2. Los Derechos Municipales a pagar según lo indicado en la Ordenanza N° 002 de 1993 sobre derechos municipales, vigente al 01 de enero de 2020, Título XVI Art. 38 Numeral 8 letra a), corresponden a **1 UTM** de cobro semestral por concepto de Ocupación de espacio, además de **0,15 UTM** por concepto de permiso municipal, por mes o fracción de mes de cobro mensual.

3. El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RSD/RZC/HLC/prn.

Distribución:

- Administración Municipal (Depto. Adm. Recintos Deportivos.)
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Don (ña) Constanza Jara Calfin
- Of. PARTES
-



SEPTIMA: Será responsabilidad de la arrendataria(o) pagar los derechos establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente específicamente en el Título XVI Artículo 38 **Numeral 8 letra a)**, el no pago de dichos derechos municipales, también será motivo de término anticipado del presente contrato.

OCTAVA: La arrendataria(o) deberá asimismo contar con la autorización Resolución Sanitaria respectiva para el expendio de lo descrito en el presente contrato si correspondiere.

NOVENA: La arrendataria(o), al contar con el permiso municipal emitido a su nombre, cumplirá con la obligación de ejercer la titularidad para efectos de atención y permanencia en el puesto comercial que haya instalado en el terreno arrendado al municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional y previa autorización privativa del municipio, la arrendataria(o) podrá designar un suplente, quien tendrá y asumirá los mismos deberes y derechos que el arrendatario titular. Si la autoridad municipal, comprueba que la suplencia ha sido un medio para encubrir un contrato de arrendamiento del terreno respectivo, contrato de trabajo o cualquier prestación de servicios remunerados, será motivo de término anticipado del contrato.

DECIMA: La arrendataria(o) mediante el presente contrato se obliga a las siguientes acciones:

- Mantener el área asignada en óptimas condiciones de orden y limpieza.
- Ser responsable de la mantención a su costa, de todo lo instalado en el área asignada, procurando siempre contar con aspecto acorde con el entorno de las instalaciones municipales.
- Respetar los horarios de funcionamiento del Recinto Deportivo de Temuco.
- Restituir el área en arriendo, en las mismas condiciones en las cuales le fue entregada,

DECIMO PRIMERA: La Municipalidad, a través del Depto. Administración de Recintos Deportivos, hará entrega del espacio de arrendatario mediante un documento Acta Formal, firmada por las partes, y que será revisado al momento de retiro de la arrendataria(o) por motivos de término de contrato anticipado, o por extinción de la vigencia del mismo.

DECIMO SEGUNDA: La renta a pagar por concepto de arrendamiento del área asignada será equivalente por el periodo indicado en la cláusula **TERCERA** alcanzará un valor anual de cobro semestral de 1 UTM, además del permiso municipal por mes o fracción de cobro mensual para la ejecución de actividad económica de 0,15 UTM, para la venta de comestibles envasados, comida saludable, helados envasados, bebidas gaseosas, bebidas calientes y alimentos que no requieran refrigeración. de acuerdo a orden de ingreso solicitada por el Departamento de Administración de Recintos Deportivos del Depto. Deportes de la Municipalidad, al Depto. de Rentas Municipales.

Los montos indicados en el punto anterior, se basan en la asimilación de los puestos autorizados en el Parque Estadio German Becker que se encuentran estipulados en la Ordenanza de Derechos Municipales Vigente al 01 de enero de 2020 que versan en el Título XVI. Artículo 38 **Numeral 8 letra a)**, por tratarse de un puesto de venta.

DECIMO TERCERA: La arrendataria(o) se obliga a asumir todos los riesgos de derivan de la explotación del área y construcción motivo de este contrato de arrendamiento, durante el periodo de vigencia estipulado en la cláusula TERCERA. Entendiendo por riesgos situaciones que provengan de causas imputables a su hecho o responsabilidad directa, motivos ajenos a su responsabilidad y además hechos provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, accidentes, explosiones, acciones terroristas u otros, estén o no cubiertos por seguros. Asimismo, la arrendataria(o) asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes que puedan originarse por cualquier causa, motivo o circunstancia.

De la misma forma la arrendataria(o) también asume las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización, operación del espacio entregado en arriendo, durante el periodo de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o sus pertenencias, al arrendador o a terceros, y en el supuesto que por cualquier motivo la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de las causas nombradas anteriormente, declinará su responsabilidad en los términos de la presente clausula, debiendo la Arrendataria(o), reembolsar todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar incluidos costas judiciales, honorarios de abogados y cualquier otro gasto derivado del proceso judicial.

DECIMO CUARTA: Queda prohibido terminantemente a la Arrendataria(o), subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato. Para cualquier caso de ausencia del titular, éste deberá ser reemplazado por el suplente indicado y autorizado formalmente, debiendo comunicar por escrito al Depto. De Administración de Recintos Deportivos de la situación. Como asimismo si el espacio arrendado con la construcción instalada dejara de funcionar por un periodo permaneciendo cerrado.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco.

DECIMO SEXTA: La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3929 de igual fecha.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


Constanza Jara Calfin
ARRENDATARIA(O)
PSD. /RZC/HLC/pm.

